

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1252-1PO2-10

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona un artículo 229 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Suscrita por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y PRI. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM y PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 21 de octubre de 2010. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 21 de octubre de 2010. |
| 7. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

| II.- SINOPSIS |
|--|
| <p>Otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación de bosques, selvas, manglares, desiertos y la vida silvestre que tenga a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito, estímulo que no podrá exceder del 10% del ISR a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

No tiene correlativo

voluntariamente a la conservación, a través de un proceso en el que se conjugan la elaboración de los proyectos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, uno del Instituto Nacional de Ecología, uno de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el comité y tendrá voto de calidad.

El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de mil millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente y proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

III. El Comité Interinstitucional publicará, a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.

IV. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

LAL